Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017.

Autos y Vistos; Considerando:

Que por no haberse acreditado el depósito pertinente, tras la intimación dispuesta por Secretaría a fs. 15, corresponde hacer efectivo el apercibimiento formulado.

Por ello, se ~~desestima~~ la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

DISI-//-

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON JUAN CARLOS MAQUEDA

Considerando:

Que en virtud de los fundamentos expuestos en mi disidencia en la causa "Duarte" (Fallos: 338:508), corresponde la notificación por cédula de la intimación formulada a fs. 15. Esto, sin perjuicio de que el recurrente dé cumplimiento a lo requerido por las acordadas 31/2011 y 3/2012 a fin de instrumentar la notificación electrónica respecto de las demás providencias que se dicten en estas actuaciones. Notifíquese.



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Juan José Zanola**, con el patrocinio letrado del **Dr. Mario Fenzel**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.